DICTAMEN Nº 28/2016.-

A: Prof. Arq. Ricardo Meyer.- Decano FADA.-

DE: Abog. Noelia Ortega, Asesoría Jurídica.-

Abog. Laura Méndez, Asesoría Jurídica.-

REF: LPN Nº 001/15 para la "Construcción de Estacionamiento, Plaza de Acceso a Auditorio, Cafetería, Plaza Acceso Edificio de Música y Reparación de Techos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte – Lote 2" – ID Nº 297.979. Rescisión por Mutuo Acuerdo del Contrato Nº 030/15

FECHA: 22 de Marzo de 2016.-

Que, en relación al pedido de terminación por mutuo acuerdo del Contrato Nº 030/15, suscrito con la firma EMTEC de Jorge Rolando Cáceres Rojas en el marco de la LPN Nº 001/15 para la "Construcción de Estacionamiento, Plaza de Acceso a Auditorio, Cafetería, Plaza Acceso Edificio de Música y Reparación de Techos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte – Lote 2" – ID Nº 297.979, ésta Asesoría Jurídica expone cuanto sigue:

Que, la FADA-UNA por Nota de fecha 10 de febrero de 2016 solicita a la firma EMTEC – EMPRESA TÉCNICA, el avance de los trabajos previstos en el contrato.

Por nota de fecha 18 de febrero de 2016, dirigida al señor Jorge Rolando Cáceres, representante de EMTEC, se comunica que las obras adjudicadas no se encuentran conforme al cronograma de trabajo y el periodo de construcción previsto en el contrato, solicitando una respuesta en la brevedad

Que, por Expediente 2633 de fecha 19 de marzo de 2016, el representante de la firma EMTEC – Empresa Técnica comunicó la imposibilidad de cumplir con el cronograma de trabajo establecido y al periodo de construcción, indicando los motivos de dicho incumplimiento, por lo que solicitó la rescisión por mutuo acuerdo del contrato referido.

Que, el Fiscal de Obra de la FADA-UNA, Arq. Christian Duarte informó acerca de los retrasos de los trabajos de la firma mencionada, relacionadas específicamente con el techo plano de los pasillos, con los sistemas de aires acondicionados e instalaciones eléctricas que se encuentran en el lugar, manifestando cuanto sigue: "*se le exigió* (a la contratista) *que los aires acondicionados en ningún momento deben dejar de funcionar mientras duren las clases o los exámenes , debiendo estos ser desconectados para trabajar y volver a conectarlos haciendo que los compresores se pongan sobre el techo de tejas en forma provisoria y después volver a bajarlos sobre el techo y conectarlos, rompiendo así una cantidad considerable de tejas… A raíz de esto empezaron a desmantelar en los sectores que no había compresores haciendo un mal proceso y dejando acumulado los escombros, haciendo que con lluvias se acumule agua, como consecuencia de esto, la empresa no puede cumplir con estas exigencias, salvo caso que trabajen de noche, ya que las clases no pueden ser interrumpidas. Los golpes para el desmantelamiento de las tejuelas con los rellenos hacen que moleste el normal desempeño de las clases, por lo tanto ese trabajo no se hacia y se dejaba mientras que corrían los plazos de ejecución. A raíz de toda esta situación fueron apareciendo situaciones, opiniones y soluciones mas practicas del sistema de los aires y parte de conductores eléctricos, por lo que la fiscalización pide a la empresa que coloque canaletas metálicas para un mejor orden de los electroductos y cableados y que se fije por las paredes que se encuentran al costado del techo plano; asimismo se solicita que se coloque mésulas metálicas para los compresores y que éstos sean fijados a la pared (esto haría que no exista contacto con los techos planos, ya que la fijación de éstos es con tarugo y se perfora el piso, haciendo que filtre el agua").*

La Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS dispone en su Art. 58 – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: *"Cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o de caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentre…".*

En ese estado, si las partes demuestran la concurrencia de circunstancias objetivas o excepcionales que generan la necesidad de dar por terminado el contrato, en el caso en cuestión, las partes han indicado causas técnicas y de fuerza mayor manifestadas por el Fiscal de Obra, Arq. Christian Duarte y el representante de la firma EMTEC- Sr. Jorge Rolando Cáceres, que impiden la correcta ejecución del contrato y consideran apropiada la rescisión por mutuo acuerdo para los intereses institucionales, es parecer de esta Asesoría Jurídica que resulta viable lo acordado por las partes, siempre que no exista causa de resolución imputable al contratista como consecuencia de algún incumplimiento por parte de éste, la cual, deberá ser verificada por la Unidad Administradora del Contrato.

Es nuestro dictamen, salvo mejor, parecer.-

Abog. Noelia Ortega

Abog. Laura Méndez.-